



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
PLAZA DE LA MERCED, 4
45002 - Toledo
Toledo

D. JOSÉ LUIS ARROYO SÁNCHEZ, ADJUNTO A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y MOVIMIENTO POR LA PAZ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PUNTO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA PERSONAS EN VULNERABILIDAD O EXCLUSIÓN SOCIAL EN MATERIA SOCIO-JURÍDICA Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL” PARA EL AÑO 2023.

Presentada solicitud de colaboración económica por Movimiento por la Paz, este Área inició expediente de concesión directa de subvención del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para el desarrollo del proyecto “Punto de Orientación, Asesoramiento y Acompañamiento Integral para Personas en Vulnerabilidad o Exclusión Social en Materia Socio-Jurídica y Mediación Intercultural”.

La subvención tiene carácter singular al concurrir razones de interés humanitario por las características de la población beneficiaria final de estas ayudas, que no hace posible la comparación de solicitudes derivada de un procedimiento de concurrencia competitiva. Por ello se propone la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que las Diputaciones Provinciales tienen como competencia propia, en los diferentes sectores de acción pública, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social. Esta norma constituye un desarrollo de las disposiciones constitucionales sobre organización territorial del Estado en particular en el preámbulo de la Constitución Española se establece que la Nación Española proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre los pueblos de la Tierra y su art. 141 que la provincia es una entidad local para el cumplimiento de las actividades del Estado.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Movimiento por la Paz, que cuenta con una delegación en la provincia de Toledo, lleva a cabo una labor de cooperación internacional al desarrollo de comunidades con escasos recursos, realizando labores de promoción y difusión de dicha labor. Las mencionadas actividades de la asociación redundan no sólo en interés de quienes reciben la cooperación, sino también en el de la provincia de Toledo por cuanto suponen la realización de las aspiraciones constitucionalmente declaradas de la Nación Española y por cuanto tienen de benéfico ejemplo para los toledanos. Por ello existe un interés provincial que merece ser reconocido y amparado por la Diputación Provincial con base en los títulos competenciales que ostenta.

El importe total de la subvención será de 7.500 € y se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.2310.48002N (documento contable RC número de operación 2023.2.0010848.000 de fecha 9/05/2023).

Instruido el Expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitidos informes favorables por el Servicio de Sanidad y Bienestar Social, la Secretaría General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el proyecto y conceder una subvención directa a Movimiento por la Paz por importe de 7.500 € para desarrollo del proyecto “Punto de Orientación, Asesoramiento y Acompañamiento Integral para Personas en Vulnerabilidad o Exclusión Social en Materia Socio-Jurídica y Mediación Intercultural”, según las condiciones que se establecen en el siguiente Convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a __/__/__

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D^a. María Gallego Gómez, Secretaria de la Corporación.

De otra, D. ENRIQUE SÁNCHEZ ANTÓN, Coordinador, con N.I.F. 51681.335J, en nombre y representación de Movimiento por la Paz, C.I.F. G28838001, y facultad para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

PRIMERO.- Que Movimiento por la Paz es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad consiste en la promoción del interés general en cuanto a la divulgación, fomento y amparo de los principios universales que sustentan la paz, el desarme, la libertad y la convivencia entre los hombres y los pueblos en el marco del respeto, la protección y la profundización de los Derechos Humanos internacionales reconocidos.

SEGUNDO.- Que Movimiento por la Paz para el cumplimiento de sus fines desarrollará el proyecto “Punto de Orientación, Asesoramiento y Acompañamiento Integral para Personas en Vulnerabilidad o Exclusión Social en Materia Socio-Jurídica y Mediación Intercultural” consistente en defender la integración social de las personas con mayores dificultades a través del asesoramiento, orientación y acompañamiento socio-jurídico, así como apoyar la integración mediante acciones de mediación intercultural contemplando dos vertientes de trabajo: generar acciones de apoyo socio jurídico y generar acciones de formación y sensibilización, ambas con el objetivo claro de trabajar para la integración de la población de referencia en aquellas zonas de la provincia de Toledo donde más población inmigrante hay.

El proyecto pretende establecer unos puntos de información de carácter integral que permitan resolver situaciones que tengan que ver con el proceso migratorio y dar posibles soluciones a los problemas de vive actualmente la población migrante, así como la nacional en su relación con la misma. Se pueden diferenciar dos niveles de actuación: individual y/o familiar, grupal y/o comunitaria.

Los objetivos generales son:

- Apoyar el proceso de integración social mediante una acción concertada en materia socio-jurídica y mediación intercultural.
- Promover una comunidad educativa comprometida con la construcción y la promoción de la paz a través de procesos que transmitan conocimientos y promuevan actitudes y valores generados de cultura de la paz.

Las actividades que conforman este objetivo constituyen razones de interés público y social suficientes para justificar la concesión directa de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos de interés social desea colaborar con Movimiento por la Paz en el desarrollo de los mismos.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y Movimiento por la Paz acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto la concesión directa de una subvención a Movimiento por la Paz, por importe total de 7.500 €, para sufragar una parte de los gastos totales.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado es el desarrollo del proyecto “Punto de Orientación, Asesoramiento y Acompañamiento Integral para Personas en Vulnerabilidad o Exclusión Social en Materia Socio-Jurídica y Mediación Intercultural”, referido en el manifiesto segundo, presupuestado en un total de 8.500 €.

SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario.- Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Estipulación 6ª.
- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- Quedar, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- Obligaciones del concedente.- Es obligación del concedente comprobar, conforme a los artículos 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

CUARTA.- Obligaciones económicas de las partes e imputación presupuestaria.- El importe del gasto que compromete la Diputación Provincial Toledo en virtud de este Convenio asciende a un total de 7.500 €, que será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria 2310.48002N del vigente Presupuesto General de la Diputación.

Movimiento por la Paz junto a otros agentes financiadores, en su caso, realizará las aportaciones hasta completar el presupuesto del proyecto, correspondiente a los gastos totales presupuestados, que se cifra en 8.500 €.

QUINTA.- Incumplimiento de obligaciones, responsabilidades y régimen sancionador.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.- El plazo para la ejecución del proyecto extenderá sus efectos a todas las actividades realizadas durante el año 2023 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de marzo de 2024.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación y que se encuentra disponible en la web institucional (<https://www.diputoledo.es/global/8/1420/6068>):

- Solicitud del pago de la subvención.
- Memoria de actuación acreditativa de la realización de la actividad.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad.
- Nóminas de los trabajadores (facturas en el supuesto de trabajadores por cuenta propia o empresa de servicios).
- Relación nominal de trabajadores (RNT) y recibos de liquidaciones de las cotizaciones (RLC) a la Seguridad Social con el justificante de sus abonos y además, en su caso, el listado de costes de la empresa.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

SÉPTIMA.- Procedimiento de pago y pérdida del derecho al cobro.- La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librará el pago total o parcial del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la cuenta justificativa a que se hace referencia en el punto anterior.

Se abonará el importe total subvencionado siempre que el gasto total certificado sea igual o superior al presupuestado en la estipulación cuarta, de lo contrario se abonará el importe proporcional.

El procedimiento para el pago, pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las subvenciones, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 88 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Notificaciones y comunicaciones.- Conforme al art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente Ficha de Tercero de Persona Jurídica (MOD. FT-01), que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página [www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería](http://www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación,Infraestructura,Hacienda_y_Presupuesto/Tesorería).

Dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación ([http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos y servicios](http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios)), en el apartado “Solicitud de Propósito General”, requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es imprescindible para optar al cobro de la subvención concedida.

NOVENA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

DÉCIMA.- Régimen de modificaciones y causas de resolución.- El beneficiario de la subvención podrá solicitar de forma motivada, con suficiente antelación a la conclusión de la vigencia del Convenio, la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

Así mismo, de igual forma, podrá solicitar la modificación del objeto de la subvención y la ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

Serán causas de resolución del Convenio, además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- Denuncia formulada de forma expresa y por escrito por cualquiera de las partes con anterioridad a la finalización del Convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo del proyecto.

En caso de que una de las partes incumpla sus obligaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.- Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio serán resueltos por la





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Diputación Provincial de Toledo a través de su Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social. Ésta también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

DUODÉCIMA.- Publicidad de la financiación.- El beneficiario de la subvención, en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCIMOTERCERA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 7.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.2310.48002N.

CUARTO.- Facultar al Presidente para la firma del Convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a 29 de mayo de 2023

EL ADJUNTO A LA SECRETARÍA GENERAL

